



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00491-00

Subsanada en debida forma la demanda y revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **DORA ISABEL CELIS VEGA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 4625539548

- 1.1. Por la suma de **\$49.765.474,91** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$5.067.909,16** por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por la suma de **\$730.031,85** por concepto de la obligación denominada "otros", contenida en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 207419250098

- 1.6. Por la suma de **\$19.384.577,24** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.7. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.6, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.8. Por la suma de **\$937.694,30** por concepto de intereses de plazo contenidos en el referido pagaré.

1.9. Por la suma de **\$225.070,48** por concepto de la obligación denominada “otros”, contenida en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

PAGARÉ NO. 4960842354554219

1.10. Por la suma de **\$43.841.815** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.11. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.10, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.12. Por la suma de **\$4.779.214** por concepto de intereses de plazo contenidos en el referido pagaré.

1.13. Por la suma de **\$142.650** por concepto de la obligación denominada “otros”, contenida en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.14. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.13, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica al doctor JANNETTE AMALIA LEAL GARZON para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde3b58a287ca45af3da53fb69cc433df1f8b71ba56a58ab67e1b29e9daa4710**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:05 p.m.